



"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE:  
ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN

EXPEDIENTE: 20

ASUNTO: DICTAMEN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, MARCELO EBRARD CASAUBÓN, PARA QUE DESPLIEGUE TODOS LOS RECURSOS LEGALES Y POLÍTICOS CON QUE CUENTE A SU DISPOSICIÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA MEXICANO-ESTADOUNIDENSE ZAACHILA ISABEL OROZCO-MCCORMICK, CON EL FIN DE QUE SEA REVOCADA LA SENTENCIA QUE PESA EN SU CONTRA EN ESTADOS UNIDOS Y SEA ABSUELTA DE LOS DELITOS DE LOS QUE SE LE ACUSA COMO RESULTADO DIRECTO DE SU ACTIVIDAD HUMANITARIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

1



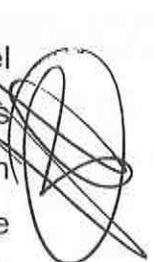
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En sesión ordinaria de fecha 6 de marzo del 2019, la Diputada Magaly López Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, presentó a consideración del Pleno Legislativo una proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-estadounidense Zaachila Isabel Orozco-McCormick, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en estados unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su actividad humanitaria.**
2. Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./745/2019, de fecha 6 de marzo del presente, el Lic. Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo anterior, la cual fue recibida en dicha Comisión el 8 de marzo de 2019, formándose el expediente número 20 del índice de dicha Comisión.
3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, de fecha 14 de marzo del 2019, se dio cuenta de los asuntos turnados a esta Comisión, dentro de los cuales se dio cuenta de la proposición con punto de acuerdo de referencia.



PODER LEGISLATIVO

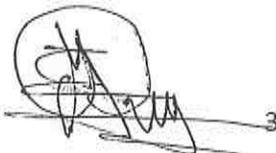
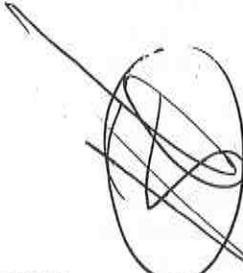
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

4. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración de fecha 26 de marzo del 2019, se sometió a consideración de las diputadas y diputados integrantes el dictamen de la proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-estadounidense Zaachila Isabel Orozco-McCormick, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en estados unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su actividad humanitaria.**

Derivado del análisis realizado por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a esta proposición, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Las diputadas y diputados del Congreso del Estado de Oaxaca están facultados para la elaboración y presentación de iniciativas y proposiciones con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 33, 35, 54 y 60 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



3

PODER LEGISLATIVO

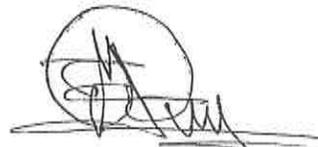
LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración está facultada para conocer, emitir el dictamen correspondiente y someterlo a consideración del Pleno Legislativo, así como aprobar el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo, con fundamento en los artículos 51, 53 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción V, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 36, 42 fracción V, del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** La Exposición de Motivos de la proposición con **Punto de Acuerdo** por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al **Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón**, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-estadounidense **Zaachila Isabel Orozco-McCormick**, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en estados unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su **actividad humanitaria**, refiere lo siguiente:

En el verano de 2017, cuatro mujeres dejaron contenedores con agua y con comida en el desierto del Refugio Nacional de Vida Silvestre Cabeza Prieta, en Arizona, que está cerca de la frontera de Estados Unidos con México. Ese verano fue uno de los más calurosos registrados en Arizona, explicó la organización ciudadana "No More Deaths" ("No más muertes") en un comunicado, y las mujeres dejaron los suministros "con la esperanza de evitar la muerte por deshidratación para las personas que caminan en el desierto".

Este viernes primero de marzo, las cuatro mujeres, activistas de esa organización, fueron sentenciadas a 15 meses de libertad condicional, multadas con 250 dólares cada una y expulsadas del Refugio Nacional de Vida Silvestre Cabeza Prieta por la duración de su libertad condicional. Los cargos fueron por ingresar a un refugio nacional de vida silvestre sin permiso, y por "abandonar bienes personales", según una declaración del Departamento de Justicia. Se trata de Zaachila Isabel Orozco-McCormick, Natalie Renee Hoffman, Oona Meagan Holcomb y Madeline





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Abbe Huse, voluntarias de No More Deaths, un grupo que se dice "dedicado a intensificar los esfuerzos para detener la muerte de migrantes en el desierto".<sup>1</sup>

Zaachila Isabel Orozco McCormick tiene 21 años de edad y tiene doble nacionalidad, mexicana y estadounidense, por su padre originario de la comunidad zapoteca de San Francisco Ixhuatán, en el Istmo de Tehuantepec, y su madre originaria de Seattle, Washington. A los 10 años, Zaachila Isabel cursó el cuarto grado de primaria en el municipio de Tehuantepec, y en el 2014 fue a terminar la preparatoria en un colegio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.<sup>2</sup>

El siguiente es fragmento de un amplio reportaje publicado este sábado en La Crítica:

Cuando Donald Trump tomó el poder en Estados Unidos y dijo que terminaría con la inmigración ilegal por ser una "amenaza" a la economía y la seguridad nacional, Zaachila avisó a su familia que dejaría su ciudad, cerca de Canadá, y que iría a colaborar hasta Arizona con No Más Muertes (No More Deaths), una organización civil que ayuda a personas migrantes. Entonces tenía 19 años y recién había llegado de Juchitán, Oaxaca, donde vivió por 24 meses. Ahí pudo observar de cerca las circunstancias que orillan a las personas a abandonar su país. Se estima que 2009 a 2014, al menos 28 mil 245 personas oaxaqueñas se desplazaron hacia EU por pobreza, falta de oportunidades, despojo de territorio o violencia, según datos del Senado de la República. Cuando Zaachila regresó a EU y escuchó los planes de Donald Trump, ella "sentía que le urgía responder de alguna manera y prestar un servicio. Investigó varios programas, diferentes opciones que había, pero le llamaba mucho la atención llegar a la zona fronteriza (...) no lo pensó dos veces, no pidió permiso", relató en entrevista telefónica su madre, María McCormick.<sup>3</sup>

La acción de los voluntarios de "No más muertes" se incrementa en verano, cuando las temperaturas superan fácilmente los 100 grados Fahrenheit (38 grados centígrados). Aunque, según asegura la organización, en los últimos años el gobierno federal ha dificultado su trabajo, al prohibirles entrar a tierras federales donde se reportan gran parte de los fallecimientos de inmigrantes.<sup>4</sup>

La urgencia de Zaachila era congruente con el crecimiento acelerado de las políticas de control migratorio. En 2016, Barack Obama --que prometió un programa para "regular" las condiciones de esta población-- deportó a más de 37 mil personas; sin embargo, los arrestos, procesos y deportaciones empezaron desde los gobiernos de Bill Clinton y George Bush; y a cinco días de llegar a la Casa Blanca, Trump firmó dos órdenes ejecutivas para que las autoridades migratorias "aseguraran" la frontera y construyeran "de inmediato" un muro, de acuerdo con el informe La Política Migratoria de Trump, también del Senado.<sup>5</sup>

El presente es de manera clara un caso en el que se criminaliza la defensa de los derechos humanos y la asistencia humanitaria por contravenir los intereses de los gobernantes. Si bien este

<sup>1</sup> Holcombe, Madeline. "Four women who left water and food for migrants in Arizona sentenced to probation", CNN, 2 de marzo de 2019, disponible en <https://edition.cnn.com/2019/03/02/us/arizona-women-sentenced-water-desert/index.html>

<sup>2</sup> Manzo, Diana. "Padre de joven zapoteca acusada en EU por 'ayuda humanitaria a migrantes' pide ayuda a López Obrador", Página3, 25 de enero de 2019, disponible en <https://pagina3.mx/2019/01/padre-de-joven-zapoteca-acusada-en-eu-por-ayuda-humanitaria-a-migrantes-pide-ayuda-a-lopez-obrador/>

<sup>3</sup> Soto Espinosa, Angélica Jocelyn. "EU criminaliza a cuatro mujeres jóvenes que ayudan a migrantes". La Crítica, 28 de febrero de 2019. Disponible en <http://www.la-critica.org/eu-criminaliza-a-cuatro-mujeres-jovenes-que-ayudan-a-migrantes/>

<sup>4</sup> EFE. "Los declaran culpables por dejar agua y comida en el desierto para salvar indocumentados". 4 de marzo de 2019, disponible en <https://www.telemundo.com/shows/2019/03/04/los-declaran-culpables-por-dejar-agua-y-comida-en-el-desierto-para-salvar>

<sup>5</sup> Soto Espinosa, citado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

fenómeno lo hemos visto de manera reiterada en México, de manera muy especial en Oaxaca, es evidente que el imponer cargos criminales a la defensa y protección de derechos humanos es un recurso de distintos gobiernos, y ahora, en este caso, en contra de una mexicana, de una oaxaqueña.

Es necesario recordar que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece lo siguiente:

Artículo 23. Son ciudadanos del Estado de Oaxaca los hombres y mujeres que hayan nacido en su territorio, quienes sean hijos de padre o madre oaxaqueños y quienes teniendo una residencia mínima de cinco años en la Entidad, deseen ser considerados como tales, en los términos de la Ley, que sean mayores de 18 años y tengan modo honesto de vivir.

Así, una de las personas agraviadas, la más joven de ellas, es una ciudadana oaxaqueña, dado que es hija de un oaxaqueño, istmeño, ixhuateco. Esta soberanía no puede ser indiferente a este ataque que vulnera a una joven ciudadana oaxaqueña, activista, defensora de derechos humanos, y que atenta también contra el derecho de defender los derechos humanos.

Este derecho de defender los derechos humanos fue establecido en resolución del 9 de diciembre de 1998, cuando la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, instrumento que establece el derecho de toda persona para actuar de manera individual o colectiva para "promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

En una interpretación a la Declaración, la entonces Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos facilita la identificación de qué personas pueden ser consideradas como defensoras o defensores de derechos humanos:

La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.<sup>6</sup>

Es reconocido internacionalmente que el respeto a los derechos humanos depende, en gran medida, de las garantías efectivas y adecuadas que gocen las defensoras y defensores de derechos humanos para realizar libremente sus actividades, pues ellas y ellos, desde distintos sectores, brindan aportes fundamentales para la vigencia y fortalecimiento de las sociedades democráticas. El respeto a los derechos humanos es elemento esencial para la existencia de la democracia, y ésta a su vez es indispensable para el desarrollo social, político y económico de los pueblos.<sup>7</sup>

En el contexto de la desigualdad, la pobreza, la discriminación y la exclusión, las y los defensores dan voz a quienes no la tienen y hacen públicos problemas invisibilizados. Al documentar y

<sup>6</sup> Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*. Folleto informativo 29. Ginebra, s/f.

<sup>7</sup> CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, 7 de marzo de 2006, párrafo 20, con referencias a los artículos 1, 2 y 3 de la Carta Democrática Interamericana.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

denunciar violaciones a los derechos humanos luchan contra la impunidad, impulsan la vigencia del Estado de Derecho, apoyan el derecho de las víctimas y detonan transformaciones hacia una sociedad más justa.<sup>8</sup>

En palabras de la relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, la defensa y promoción de los derechos humanos es una actividad legítima y valiente que es necesaria para lograr que las comunidades puedan gozar plenamente de sus derechos y desarrollar su potencial. "Los defensores pueden contribuir decisivamente a salvaguardar la democracia y garantizar que siga siendo abierta, pluralista y participativa y que no se aparte de los principios del estado de derecho y la buena gobernanza".<sup>9</sup>

Para la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, "el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se basa en el principio según el cual los Estados tienen la responsabilidad primaria de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sujetas a su jurisdicción". En consecuencia, la labor de promoción y protección de los derechos humanos que por iniciativa propia realizan las personas bajo sus jurisdicciones "es una actividad legítima que coadyuva con una obligación esencial de los Estados y, por lo tanto, *genera en ellos obligaciones especiales de protección* respecto de quienes se dedican a promover y proteger tales derechos. En una sociedad democrática las actividades de derechos humanos deben ser tanto protegidas como estimuladas".<sup>10</sup>

Pero lo que sucede es normalmente lo contrario: los gobiernos atacan la defensa y la protección de los derechos humanos, aunque en este caso implique la muerte de quienes se ven obligados por distintas razones a abandonar sus lugares de origen, y adentrarse a pie en un desierto del que no saben si saldrán con vida.

III.- En relación a lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración, previo análisis de la proposición con **Punto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-estadounidense Zaachila Isabel Orozco-McCormick, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en Estados**

<sup>8</sup> Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Defender los derechos humanos: entre el compromiso y el riesgo. Informe sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos en México*. México, s/f. Párrafo 19.

<sup>9</sup> ONU. Asamblea General, Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya (A/HRC/25/55)*, 23 de diciembre de 2013, párrafo 60.

<sup>10</sup> CIDH. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas*, 7 de marzo de 2006, párrafo 30. Subrayado nuestro.



**Unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su actividad humanitaria**, consideran viable dictaminar en sentido favorable la proposición de referencia, en base a lo siguiente:

El marco jurídico internacional en materia de derechos humanos establece la obligatoriedad de los Estados de promover y proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales universalmente reconocidos. En este sentido,

En este sentido, independientemente de los procesos jurídicos que tengan que seguir las personas que ingresan a territorio de otro país de manera indocumentada, el Estado está obligado a promover y proteger el derecho a la vida y a la integridad física de cualquier persona dentro de su territorio, independientemente de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La negación o negligencia de promover y proteger los derechos de las personas migrantes o en transito dentro del territorio de un país, no solamente constituye una violación a sus derechos humanos, sino podría ser considerado un trato cruel, inhumano y degradante, de acuerdo a la Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Por otra parte, el derecho internacional, específicamente la Convención sobre Asilo Político, la Convención sobre Asilo Territorial, así como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados establecen una serie de medidas respecto a

las personas que por diversas razones buscan asilo o refugio en otro país, a las cuales se les debe de proveer de todas las garantías para su integridad física, independientemente de su forma de ingreso al territorio de dicho país.

Las políticas anti inmigratorias que violentan los derechos humanos estan sustentadas en una visión racista y xenofóbica hacia las personas migrantes y sus familias. Estas políticas son contrarias y violatorias de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, así como la Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Declaración de Durbán).

Cabe resaltar el incremento en los flujos migratorios en los últimos años de niñas y niños no acompañados, las cuales se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y peligro, principalmente cuando ingresan a un país de manera indocumentada y por zonas de alto riesgo para su integridad física.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de promover y proteger los derechos humanos de las niñas y niños, garantizar su integridad física y proveer todos los elementos y facilidades para su buen estado de salud, de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos de la Niñez y la Convención sobre los Derechos de la Niñez.

Por la relevancia y magnitud de la población migrante de origen mexicano, y en especial, originario de nuestro estado, es de vital importancia hacer un llamado urgente para que nuestras autoridades competentes defiendan el derecho de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

## PODER LEGISLATIVO

### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

nuestros connacionales que ingresan a territorio de los Estados Unidos de Norteamérica.

Por lo expuesto y motivado, sometemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

#### DICTAMEN

UNICO.- La Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración aprueba la proposición con **Punto de Acuerdo** por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-estadounidense Zaachila Isabel Orozco-McCormick, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en estados unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su actividad humanitaria.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas y Migración somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

#### ACUERDO

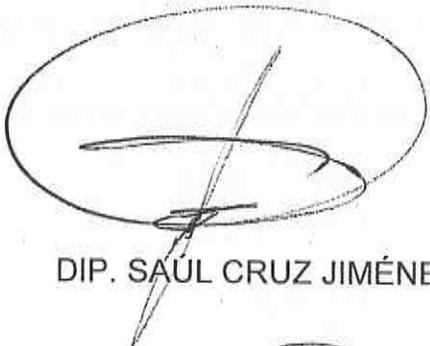
PRIMERO.- La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón, para que despliegue todos los recursos legales y políticos con que cuente a su disposición a favor de la ciudadana mexicano-

estadounidense Zaachila Isabel Orozco-McCormick, con el fin de que sea revocada la sentencia que pesa en su contra en estados unidos y sea absuelta de los delitos de los que se le acusa como resultado directo de su actividad humanitaria

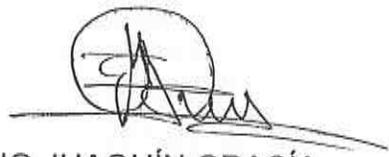
SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN.

  
DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ  
PRESIDENTA

  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

  
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

  
DIP. EMILIO JUAQUÍN GRACÍA  
AGUILAR

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA  
CRUZ

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 20, DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS Y MIGRACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.